

ASUNTO

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 11.4 Y 15.9 DE LOS ODS EN MAJADAHONDA: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS Y PATRIMONIO CULTURAL.

DATOS DE LA INTERESADA

D^a. TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ con DNI número [REDACTED], actuando como SECRETARIA de la asociación sin ánimo de lucro ATENEO 2030 con NIF número G8854789 inscrita en el registro de asociaciones de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID con número 39.232 y también en el municipio de MAJADAHONDA.

Datos de contacto: teléfono [REDACTED] y correo electrónico info@ateneo2030.com

DESTINATARIOS

D. JOSE LUIS ÁLVAREZ USTARROZ – Alcalde Presidente.

D^a. VANESA BRAVO AZNAR – Concejalía de medio ambiente, jardines, limpieza, vigilancia y control de animales domésticos y urbanizaciones.

D. MANUEL TROITIÑO PALAZ – Concejalía de urbanismo, mantenimiento de la ciudad, vivienda y obras.

Se ruega, además, que se haga llegar una copia del presente documento a los diferentes grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda.

EXPONGO

ATENEO 2030, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 39.232 y a la espera de respuesta a la solicitud de inscripción en el listado de asociaciones en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Esta asociación cuenta entre sus fines el promover el conocimiento e impulsar el desarrollo de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) promovido por la ONU, y desarrolla su actividad en los municipios de la zona noroeste de la Comunidad de Madrid.

En este contexto la **meta 11.4** recogida en el objetivo 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) de los ODS establece que se deben redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural. Además, la **meta 15.9** recogida en el objetivo 15 (Vida de los ecosistemas terrestres) de los ODS establece que para 2020 se deben integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local y en los procesos de desarrollo.

Es por lo tanto necesario establecer el punto de partida y conocer el patrimonio histórico y natural de nuestro municipio para así poder establecer una estrategia de conservación. Estamos interesados en conocer los avances que se han hecho en el municipio de Majadahonda sobre los siguientes instrumentos:

Catálogo de Protección del Patrimonio.

En cumplimiento de Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es obligación de los Ayuntamientos elaborar Catálogos de Protección del Patrimonio de los Bienes de Interés, incluyéndolos en el Plan General de Urbanismo del municipio.

Asimismo, cumplimiento de lo aprobado en el pleno de la corporación municipal del 29 de marzo de 2016: aprobación de la Proposición: 17.1 (070/16).

Catálogo de Bienes y Espacios protegidos.

La Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que el Plan General de Urbanismo ha de identificar los bienes a proteger y la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, contiene igualmente

un mandato explícito a los Ayuntamientos en cuanto a la elaboración de los catálogos de protección, estableciendo en su art. 16 la obligatoriedad de recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como el resto de los bienes que tengan relevancia en atención a su interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Inventario de Arbolado Urbano y catálogo de árboles singulares.

Además de por su interés paisajístico y ornamental, el arbolado urbano aporta una serie de beneficios ambientales, sociales y económicos que los hacen cada vez más indispensables en nuestros municipios. Los árboles tienen efectos sobre la calidad del aire, reduciendo la temperatura ambiental, disminuyendo contaminantes, absorción de CO₂. Los árboles conservan el agua y reducen la erosión, amortiguan la contaminación acústica y favorecen el aumento de la biodiversidad. En cuanto a los beneficios sociales, disponer de un catálogo de arbolado contribuye a la concienciación ecológica, a la identidad de una comunidad y tiene efectos positivos sobre la salud mental y física de la ciudadanía. Y, adicionalmente, la existencia de arbolado sano y bien conservado aumenta el valor económico de las propiedades favoreciendo económicamente a la localidad.

La Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad Autónoma de Madrid, promulgada el 31 de diciembre de 2005, establece, en su artículo 5, la creación de un Inventario Municipal del Arbolado Urbano diciendo que:

1. Las entidades locales que no cuenten con un inventario completo del arbolado urbano existente en su territorio municipal **deberán proceder** a su elaboración en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley. Dichos inventarios se actualizarán periódicamente.
2. Cada inventario municipal del arbolado urbano deberá incluir información referente al número de pies, especies o variedades, dimensiones, edad aproximada, estado sanitario y localización del arbolado con referencia a elementos concretos del viario urbano o a agrupaciones singulares de árboles.

Y en su artículo 6 habla del desarrollo de un Plan de Conservación en los siguientes términos.

1. En el plazo máximo de dos años, computado desde el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, los órganos de gobierno de las entidades locales aprobarán **Planes de Conservación** para el arbolado urbano existente en cada municipio, que deberán ser revisados con una periodicidad no superior a cinco años.
2. Las determinaciones de los Planes de Conservación afectarán tanto al arbolado urbano público como al privado y, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento.
3. Dichos planes pondrán de relieve los principales problemas sanitarios y de conservación del arbolado, planteando las iniciativas y actividades que parezcan más oportunas adecuadamente localizadas, descritas, evaluadas y programadas en el tiempo."

Es por ello que consideramos absolutamente necesaria la elaboración de un inventario municipal de arbolado urbano, un plan de gestión y conservación del arbolado y el catálogo de árboles singulares.

En este sentido queremos resaltar que la Ordenanza Municipal de Medioambiente, en su artículo 395 estipula lo siguiente en lo referente al inventario de arbolado:

*Por parte de los servicios municipales **se podrá** proceder a inventariar los ejemplares vegetales sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.*

Sin embargo, como expuesto más arriba, en el artículo 5 de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad Autónoma de Madrid, se establece **la obligatoriedad de proceder** a la elaboración de un inventario completo del arbolado urbano en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley y que dichos inventarios deberán actualizarse periódicamente. Asimismo, se establece en su artículo 6 la **obligatoriedad** de elaborar Planes de Conservación para el arbolado urbano existente.

SOLICITO

En el ámbito que nos habilitan nuestros fines asociativos, y en cumplimiento de la normativa arriba mencionada, solicitamos información sobre la existencia en el municipio de Majadahonda de los siguientes instrumentos y se nos de traslado de la misma:

- catálogo de Protección del Patrimonio,
- catálogo de Bienes y Espacios protegidos,
- inventario de Arbolado Urbano actualizado, así como su plan de conservación y
- catálogo de árboles singulares.

En el caso en que el Ayuntamiento de Majadahonda no cuente con ninguno o alguno de estos instrumentos, solicitamos que se proceda al cumplimiento íntegro de las leyes anteriormente referenciadas.

Y para que conste, se firma en Majadahonda, a 05 de julio de 2020.

(Original firmado digitalmente)